

PULMON DE MANZANA ESPECIAL

CODIGO DE ORDENAMIENTO URBANO ART. 1.2.1.2. -apartado B-

CIRCUNSC.	SECCION	MANZANA	
VI	C	41	NOTA 1: Las medidas indicadas de cada parcela y de la manzana son según Plancheta Catastral. Se verificarán en cada caso según Título y Mensura correspondiente.
MANZANA AFECTADA POR ZONAS Rma5 y Cma4			NOTA 2: Parcela 7c sólo para vivienda unifamiliar de P.B. y 1º Piso. El Fondo Libre podrá limitarse a 4,00m considerando la aplicación del art. 1.2.1.2 Ap. B.
Por compensación para Capacidad Edificatoria razonable de la estructura parcelaria en manzana irregular, el Pulmón Especial cumplirá con el trazado del Fondo (F): Parcelas N° 6b, 7d, 23, 24 y 25a → F= 13,00m Parcela N° 22 → F= 4,50m			NOTA 3: De unificarse la Parcela 7c con la Parcela 8d ó 7d, deberán dejar un Fondo Libre (F) = 13,00m.
NOTA: En las restantes parcelas no afectadas por Pulmón de Manzana se deberá dejar un Fondo Libre $F = 0,5(L-20)$, con un mínimo de $F = 3,00m$. Asimismo, cumplirán con lo exigido por el C.O.U. en cuanto a Espacio Urbano según tipología edilicia.			FECHA: 23/3/12
			ESCALA 1:1000

